

4841

**RESOLUCION de 23 de enero de 1981, de la Subsecretaría, por la que se designan los miembros de la Comisión encargada de la elaboración de la Ley de Propiedad Intelectual.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 28 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se designa la Comisión encargada de la elaboración del anteproyecto de la Ley de Propiedad Intelectual, esta Subsecretaría, por aplicación de las facultades contenidas en dicho precepto legal, ha resuelto nombrar miembros de la citada Comisión a los tres funcionarios siguientes:

Doña Milagros del Corral Beltrán, Subdirectora general de Bibliotecas.

Don Germán Pográs Olalla, Subdirector general del Libro.

Don Esteban de la Puente García, Subdirector general de Ediciones Sonoras, al que corresponderán, asimismo, las funciones de enlace y coordinación de la Comisión con este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de enero de 1981.—El Subsecretario, Eugenio Nasarre Goicoechea.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

4842

**RESOLUCION de 11 de febrero de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se concede un plazo de diez días naturales para que los Médicos Forenses eleven instancia solicitando una de las dos plazas vacantes en el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.**

A los efectos de adscribir dos Médicos Forenses al Departamento Central del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, a fin de atender en él los servicios de información toxicológica regulados en los artículos 42 y siguientes del Reglamento del citado Centro aprobado por Decreto 1789/1967, de 13 de julio,

Esta Secretaría Técnica, ha acordado abrir un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Médicos Forenses en servicio activo que se hallen interesados en ocupar dichos puestos puedan solicitarlos. Las instancias correspondientes, deberán tener entrada en este Centro dentro del indicado plazo de diez días naturales, y en ellas los solicitantes podrán alegar y justificar los méritos y circunstancias que ostentan en relación con el cometido a desempeñar. Las designaciones se efectuarán por esta Secretaría Técnica de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 65 del Reglamento anteriormente citado y en la forma prevista en dicho precepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1981.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Javier Moscoso del Prado Muñoz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE EDUCACION

4843

**ORDEN de 21 de febrero de 1981 por la que se convocan, con carácter general, concurso-oposición para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.**

Mmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, de acuerdo con la Ley 67/1980 y el Real Decreto-ley 7/1980 por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, Real Decreto 161/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril); Real Decreto 6/1979, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero); Decreto 1411/1968 que aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

En su virtud, el Ministerio de Educación, previa conformidad con los Organos competentes de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno vasco en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal,

Ha dispuesto:

Convocar la provisión de 940 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato, con arreglo a las siguientes bases generales de convocatoria:

#### I. Bases generales de la convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las bases generales que a continuación se señalan:

En aplicación de estas bases generales, el Ministerio de Educación, así como los Organos competentes de las Comunidades Autónomas, publicarán convocatorias específicas para las

plazas situadas en sus respectivos ámbitos, que contendrán las bases particulares que, de acuerdo con la normativa vigente, habrán de regir en las mismas, para todo lo no previsto en estas bases generales.

II. Se convocan 940 plazas, de las cuales, 220 corresponden a Cataluña y 120 al País Vasco.

La distribución por turnos y asignaturas se llevará a cabo en la convocatoria que en desarrollo de la presente se realice por el Ministerio de Educación, y los Organos competentes de las respectivas Comunidades Autónomas.

Por tratarse de un mismo Cuerpo, los opositores sólo podrán participar en una de las convocatorias específicas.

#### III. Condiciones generales que deben reunir los aspirantes.

1.1. Ser español.

1.2. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado. Exclusivamente para las plazas de Dibujo podrán concurrir también los que posean título de Profesor de Dibujo o reúnan las condiciones para que les sea expedido el título por una Escuela Superior de Bellas Artes, siempre que posean el título de Bachiller Superior o hubieran comenzado los estudios de primer curso de una de estas Escuelas Superiores en el año académico 1959/60, o con anterioridad.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

1.8. Estar en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien, haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso, como Profesores con plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

a) Institutos Nacionales de Bachillerato o en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.

b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

c) Centros Oficiales de Patronato.

d) Secciones Filiales.

e) Colegios Libres Adoptados.

f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

g) Centros especializados del Cuerpo Preuniversitario.

h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados Universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía.

1.9. Memoria a que alude el apartado 5.2 d.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 12.2 de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.8 y 1.9 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

#### IV. Turno restringido.

Tener acreditado diez años de servicios como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en el extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

No será exigible el requisito contenido en la norma 1.8 de la base III de la presente convocatoria.

Para todas o parte de las plazas del Cuerpo situadas en Cataluña y País Vasco las respectivas convocatorias establecerán los requisitos o condiciones específicas para el acceso a las mismas.